



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2020-00219 00

En atención a los escritos que anteceden, y de conformidad con el informe de secretaría que precede, el Juzgado dispone:

1. No se da curso a la solicitud interrupción vista en archivo digital No. 06 de la encuadernación, en razón a que no se ha integrado el contradictorio, esto es, el demandado aún no se encuentra enterado en la forma ordenada por la ley y la jurisprudencia constitucional del auto mandamiento de pago; por ende, aun no existe proceso (artículo 159 del CGP).

2. Atendiendo a la cesión del crédito allegada (*Archivo digital 10*), por ahora no se dará curso a la misma, en virtud a que en *sub-lite* no se ha integrado el contradictorio (artículo 1960 del Código Civil).

3. Por secretaría continúe contabilizando el término que trata el artículo 317 del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en providencia del 02 de marzo de 2022, para ello se advierte al extremo actor, que no cualquier actuación podrá interrumpir dicho término y que deberá dar cumplimiento a lo requerid en auto del 2 de julio de 2021 (segunda parte) *anexo 08*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRONICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **51** del **09 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5bf6f5a100b2ec51703c3680c67f2f758fb522038fd306f2c96bf86da55cda0**

Documento generado en 08/06/2022 03:21:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>